

AL EXCMO.SR.RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

D/D^a....., con DNI....., prestando en la actualidad servicios en el departamento de la Universidad y domicilio a efectos de notificación en y correo electrónico, como mejor proceda,

EXPONE:

PRIMERO. - Que por medio del presente escrito vengo a solicitar la prórroga del contrato de (indicar la figura investigadora) que actualmente tengo suscrito con la Universidad en los términos establecidos en la siguiente normativa:

1. Disposición Adicional Decimotercera (Reglas aplicables a los contratos de trabajo suscritos con cargo a financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación y a la integración de personal contratado en el Sistema Nacional de Salud) del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
2. Disposición Adicional Decimocuarta (Reglas aplicables a los contratos predoctorales para personal investigador en formación suscritos en el ámbito de la investigación) del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

SEGUNDO. – La Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020 establece que:

“1. Las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional, exclusivamente cuando reste un año o menos para la finalización de los correspondientes contratos de trabajo.

2. La prórroga de los contratos podrá ser acordada por el tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas vinculadas a la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, en los términos previstos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por motivos justificados, se podrán prorrogar los contratos por hasta tres meses adicionales al tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas.

Además, cuando los contratos hayan sido suspendidos para posibilitar que las personas contratadas se integren en el Sistema Nacional de Salud para atender las contingencias derivadas de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, el tiempo de suspensión se adicionará al establecido en el párrafo anterior.

3. En todo caso, la duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio.

4. La prórroga de los contratos laborales requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada, con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato.

5. Los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que la convocatoria correspondiente. Se autoriza a los titulares de los órganos superiores y directivos, presidentes y directores de los organismos convocantes la realización de las modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar lugar a dicha financiación, incluidas las que se lleven a cabo con cargo a remanentes de tesorería, así como la reanualización de los expedientes de gasto correspondientes.

6. Los órganos y entidades convocantes podrán dictar las resoluciones que resulten precisas para adaptar las condiciones previstas en sus correspondientes convocatorias de ayudas contempladas en este real decreto ley,

pudiendo modificar mediante las mismas las condiciones y plazos de la ejecución y justificación de las ayudas, así como cuantas cuestiones pudieran afectar al adecuado desarrollo de los contratos en sus distintas modalidades y otros conceptos de gasto por motivo de la situación de estado de alarma y de la aplicación de lo dispuesto en esta disposición.”

TERCERO. – La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 15/2020 contempla que:

- 1. “Las entidades que hubieran suscrito contratos predoctorales para personal investigador en formación con financiación que no proceda de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional exclusivamente cuando se encuentren dentro de los últimos doce meses del contrato.*
- 2. La prórroga de los contratos podrá ser acordada por el tiempo de duración del estado de alarma y por el periodo que este pudiera prorrogarse ante la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, en los términos previstos en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por motivos justificados, se podrán prorrogar los contratos por hasta tres meses adicionales al tiempo que en su totalidad dure la declaración de estado de alarma.*
- 3. En todo caso, la duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio.*
- 4. La prórroga de los contratos laborales requerirá acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato.*
- 5. Los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos de la entidad que hubiera suscrito el contrato de trabajo. Se autoriza a los titulares de los órganos superiores y directivos, presidentes y directores de estas entidades la realización de las modificaciones y variaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar lugar a dicha financiación, incluidas las que se lleven a cabo con cargo a financiación externa, así como la reanualización de los expedientes de gasto correspondientes.*
- 6. Las entidades suscriptoras de los contratos podrán dictar las resoluciones que resulten precisas para adaptar estas previsiones en sus respectivos ámbitos de actuación, así como prever otras cuestiones necesarias para una adecuada gestión.*
- 7. Las previsiones contenidas en este apartado podrán aplicarse a los contratos predoctorales que finalicen desde el 2 de abril de 2020.”*

CUARTO. - El contrato en virtud del cual en estos momentos vengo prestando servicios en la Universidad..... tiene como fecha de finalización el día del mes de de 2020, restando un año o menos para la finalización de dicho contrato de trabajo.

Este contrato se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y/o en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, restando un año o menos para su finalización, cumpliéndose de esta forma los requisitos requeridos para poder proceder a su prórroga.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 14/2011, del 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación define el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología y la Innovación y sus agentes de financiación: «1. A efectos de esta ley, se entiende por Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación el **conjunto de agentes, públicos y privados**, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se implementan para promover, desarrollar y apoyar la política de investigación, el desarrollo y la innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad. Dicho Sistema, que se configura en los términos que se contemplan en la presente ley, está integrado, en lo que al **ámbito público** se refiere,

por las políticas públicas desarrolladas por la **Administración General de Estado y por las desarrolladas, en su propio ámbito, por las Comunidades Autónomas.**

(...)

3. Son **agentes de financiación las Administraciones Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de éstas y las entidades privadas**, cuando sufraguen los gastos o costes de las actividades de investigación científica y técnica o de innovación realizadas por otros agentes, o aporten los recursos económicos necesarios para la realización de dichas actividades.»

SOLICITA:

Se dé cumplimiento al mandato legal y se proceda a la renovación del contrato que en estos momentos mantengo en vigor y que cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y/o en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Dicha prórroga se realizará por una extensión equivalente al tiempo de duración del estado de alarma y, en su caso, sus prórrogas. Igualmente, y con carácter previo a la fecha de finalización del contrato, se prorrogará por un mínimo de hasta tres meses adicionales al tiempo de duración del estado de alarma y sus prórrogas con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de la actividad investigadora y, en su caso, docente, que se deriva de mi contrato de trabajo.

En, a de de 2020

Fdo.:

EXCMO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD